

Comisión Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°072-2022-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 28 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS

ARTÍCULO 42

ACUERDO DE COMISION PLENARIA
ACP-065-2022-SETENA

No. Acuerdo: ACP-065-2022

Fecha de emisión: 28 de setiembre 2022

No. Expediente no aplica

Nombre Proyecto: no aplica

Asunto: Sobre Solicitudes de prórrogas y suspensiones improcedentes

Dirigido a: Desarrolladores, Consultores Ambientales, Instituciones Estatales y Público en general usuarios de los Servicios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

CONSIDERANDO

1-Que el 03 de abril del 2020 mediante el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-031-2020, se estableció dar por suspendidos todos los plazos legales otorgados por esta Secretaría a partir del 16 de marzo de 2020 fecha de promulgación del Estado de Emergencia Nacional Decreto Ejecutivo número 42227-MS y hasta que el Gobierno deje sin efecto o cambie las medidas implementadas, según sea el caso.

2-Que el 01 de octubre del 2020 mediante el acuerdo de la Comisión Plenaria ACP-089-2020 se ratifica la suspensión de los plazos legales otorgados por esta Secretaría en cuanto a la vigencia de la Viabilidad Ambiental entre otros, desde el 16 de marzo de 2020 fecha de promulgación del Estado de Emergencia Nacional Decreto Ejecutivo número 42227-MS (COVID-19) y hasta que el Gobierno deje sin efecto o cambie las medidas implementadas, según sea el caso.

3-Que el 04 de mayo del 2022 mediante el Acuerdo ACP-031-2022-SETENA, se acordó ampliar la suspensión ordenada en las resoluciones anteriormente citadas hasta el 04 de mayo del 2023 para:

- a) Plazos de Vigencia de las Viabilidades Ambientales.
- b) Los plazos dados para el cumplimiento de solicitudes de Anexos, de solicitudes de Documentación faltante (“de previos”) dentro del proceso inicial de Evaluación Ambiental, (DEA y EAE) que se otorgan antes que la Comisión Plenaria conozca el caso para resolución final, que determine si otorga o no la Viabilidad Ambiental, o modificaciones de proyectos. Esto no aplica para plazos dados en caso de denuncias u oposiciones dentro de este proceso inicial.

4-Que se han estado recibiendo solicitudes de prórroga y suspensión del plazo de vigencia de la Viabilidad Ambiental, que se rechazan por improcedentes de acuerdo con el artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública, ya que son prematuras por contar con plazo suficiente de viabilidad todavía, ya que se realizan sin considerar que los plazos de vigencia de las mismas están suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 y hasta el 04 de mayo del 2023.

Por consiguiente, es necesario hacer un comunicado con el fin de orientar la interposición de las solicitudes de prórrogas y suspensiones de plazos para que los interesados tomen en cuenta que los plazos están suspendidos hasta el 04 de mayo de 2023 y revisen de previo antes de gestionar ante esta Secretaría. Todo acorde con la Ley No.8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, que en torno a la simplificación de trámites implica que la Administración se avoque atender las solicitudes procedentes y no invertir recursos en gestiones prematuras.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA

I. Comunicar a los Desarrolladores, Consultores Ambientales, Instituciones Estatales y Público en general usuarios de los Servicios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que el último acuerdo tomado sobre las suspensiones de plazos, ACP-031-2022-SETENA se encuentra vigente hasta el 04 de mayo del 2023, sin que haya quedado supeditado a ninguna condición, más que al término de la fecha indicada.

II. Ratificar que los plazos de Vigencia de la Viabilidades Ambientales se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 y hasta el 04 de mayo del 2023, según los acuerdos tomados en su oportunidad.

III. Que el plazo de Vigencia de las Viabilidades Ambientales, empezó a correr para los casos que se otorgó previo al primer acuerdo de suspensión, desde la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la VA y hasta el 16 de marzo del 2020, fecha a partir de la cual ya no se seguirá contabilizando el plazo, sino a partir del 05 de mayo del 2023.

IV. En las Viabilidad Ambientales aprobadas a partir del 17 de marzo del 2022, el plazo de vigencia empieza a contar a partir del 5 de mayo de 2023.

V. Se autoriza y comisiona a la Secretaría General, para que, en los casos de solicitudes improcedentes por considerarse prematuras, según lo previamente analizado, comunique la situación al interesado por medio de un oficio, previo análisis del Departamento de Asesoría Legal

VI. Se solicita a los usuarios interesados, que previo a realizar solicitudes de prórroga o suspensión de plazo de la vigencia de Viabilidades Ambientales, verifiquen su estado a efectos de no generar un trámite innecesario. Se insta a remitir solo las que estén prontas a vencer, con un parámetro de dos meses como máximo previo a su vencimiento.

VII. Comuníquese y publíquese a los interesados, por todos los medios disponibles al efecto.
Notificar a: Desarrolladores, Consultores Ambientales, Instituciones Estatales y Público en general usuarios de los Servicios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Atentamente,

**ING. ULISES ALVAREZ ACOSTA
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISION PLENARIA**